



ORDENANZA N° 5.643

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 5.540, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 1°.-** Establecese el cuadro tarifario del Servicio de Transporte Público de Taxis de la Ciudad de La Rioja, que regirá a partir de la vigencia de la norma, hasta su próxima revisión.

En los horarios comprendidos entre las 06:00 horas y las 22:00 horas (tarifa diurna):

- | | |
|-----------------------------|------------|
| 1) Bajada de Bandera: | \$ 33.00.- |
| 2) Ficha cada 100 metros: | \$ 2.50.- |
| 3) Espera cada 30 segundos: | \$ 2.50.- |

En el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas (tarifa nocturna):

- | | |
|-----------------------------|------------|
| 1) Bajada de Bandera: | \$ 36.00.- |
| 2) Ficha cada 100 metros: | \$ 2.80.- |
| 3) Espera cada 30 segundos: | \$ 2.80.- |

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomas Moro” de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado el Bloque Renovación Riojana.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE
LA NUEVA RIOJA
04 DE JULIO 2.019**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.643/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal, se **MODIFICA**, el **Artículo 1° de la Ordenanza N° 5.540**, en dónde se establece el cuadro tarifario del Servicio de Transporte Público de Taxis de la Ciudad de La Rioja, el que regirá a partir de la publicación de la misma hasta su nueva remisión.

Por ello, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.643/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señor Secretario de Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.972. -

**FDO: PAREDES URQUIZA-INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSO- SECRETARIO GENERAL.
SIREROL - SECRETARIO DE SERV. PUBLICOS.**

ORDENANZA N° 5.644

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA**



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0408

La Rioja, 04 de Julio del 2.019



SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 1° de la Ordenanza N° 5.541, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 1°.-** Establézcase el cuadro tarifario del Servicio de Transporte Público de Remises de la Ciudad de La Rioja, que regirá a partir de la vigencia de la norma, hasta su próxima revisión. Los porcentajes del cuadro tarifario quedan establecidos en los siguientes valores:

En los horarios comprendidos entre las 06:00 horas y las 22:00 horas (tarifa diurna):

- | | |
|-----------------------------|------------|
| 1) Bajada de Bandera: | \$ 33.00.- |
| 2) Ficha cada 100 metros: | \$ 2.50.- |
| 3) Espera cada 30 segundos: | \$ 2.50.- |

En el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas (tarifa nocturna):

- | | |
|-----------------------------|------------|
| 1) Bajada de Bandera: | \$ 36.00.- |
| 2) Ficha cada 100 metros: | \$ 2.80.- |
| 3) Espera cada 30 segundos: | \$ 2.80.- |

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomas Moro” de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado el Bloque Renovación Riojana.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE
LA NUEVA RIOJA
04 DE JULIO 2.019**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.644/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal, se **MODIFICA**, el **Artículo 1° de la Ordenanza N° 5.541**, en dónde se establece el cuadro tarifario del Servicio de Transporte Público de Remises de la Ciudad de La Rioja, el que regirá a partir de la publicación de la misma hasta su nueva remisión.

Por ello, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.644/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señor Secretario de Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.973. -

**FDQ: PAREDES URQUIZA-INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSO- SECRETARIO GENERAL.
SIREROL - SECRETARIO DE SERV. PUBLICOS.**

